



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, A LOS 26 DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2009, ANTE LOS TESTIGOS QUE FIRMAN AL CALCE Y MARGEN, COMPARECEN POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL COMODANTE**” Y POR OTRA PARTE COMPARECE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ** Y EL **LICENCIADO CARLOS OSCAR TREJO HERRERA** CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COMODATARIO**”, LOS CUALES MANIFIESTAN SU INTERÉS DE CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA “EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO” O “EL COMODANTE”:

I.- QUE EL **C. P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN, SE ENCUENTRA AUTORIZADO Y FACULTADO PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A NOMBRE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 1, 3, 8, 9 Y 38, FRACCIONES XIV, XV, XVI, XVII Y XVIII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5 Y 7, FRACCIONES III, XIV, XXII Y XXX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN CON RELACIÓN A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, FRACCIÓN V, 26 Y 27 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ENAJENACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

II.- QUE TIENE COMO DOMICILIO LEGAL O CONVENCIONAL CONFORME A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 74 Y 76 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, LA FINCA MARCADA CON EL NÚMERO 1221 DE LA AV. PROLONGACIÓN ALCALDE, EN LA COLONIA MIRAFLORES, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO.

2.- DECLARA “EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO” O “EL COMODATARIO”:

I. QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 116, FRACCIÓN IV, INCISO C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 12, BASES III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO; 116, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, ES UN ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO DE CARÁCTER PERMANENTE, INDEPENDIENTE EN SUS DECISIONES Y FUNCIONAMIENTO, PROFESIONAL EN SU DESEMPEÑO, DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO.

II.- QUE DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 137, PÁRRAFO 1, FRACCIONES I Y XXXI, DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EL **LICENCIADO DAVID GÓMEZ ÁLVAREZ PÉREZ** EN SU CARÁCTER DE CONSEJERO PRESIDENTE DEL



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

INSTITUTO ELECTORAL, SE ENCUENTRA FACULTADO PARA REPRESENTAR AL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO EN ACTOS COMO EL PRESENTE.

III- QUE EL LICENCIADO **CARLOS OSCAR TREJO HERRERA**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO, CONCURRE A ESTE ACTO CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 143, PÁRRAFO 2, FRACCIÓN I DEL CÓDIGO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

IV.- QUE TIENE SU DOMICILIO LEGAL EN LA CALLE FLORENCIA NUMERO 2370, COLONIA ITALIA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, CONTANDO CON LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS 36-41-45-18, 36-41-45-07 Y 36-41-45-09.

3.- DECLARAN "LAS PARTES"

I.- QUE LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRAN BAJO LA POSESIÓN REAL Y MATERIAL DEL "COMODATARIO", CON ANTERIORIDAD A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

II.- QUE AMBAS PARTES SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE EL CARÁCTER CON EL QUE COMPARECEN Y MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO MISMO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO.- "EL COMODANTE" SE OBLIGA A CONCEDER GRATUITA Y TEMPORALMENTE A "EL COMODATARIO" EL USO DE LOS BIENES MUEBLES QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBEN:

CANTIDAD:	TIPO DE BIEN MUEBLE
100	MAQUINAS DE ESCRIBIR MECANICAS
48	CATRES CON COLCHON
10	CATRES SIN COLCHON
4	TELEVISORES DE 21" A COLOR
19	PROYECTORES DE ACETATOS
19	REGRESADORAS DE VHS
2	REPRODUCTORES DE DVD
21	SILLAS GIRATORIAS
140	SILLAS PLEGADIZAS TAPIZADAS
175	VENTILADORES DE PEDESTAL
12	MESAS DE TRABAJO 1.50 X 1.50
938	MESAS DE TRABAJO 1.20 X 0.60
54	LAMPARAS DE MANO
410	ANAQUELES C/5 CHAROLAS
20	EXTINGUIDORES (DIF. CAPACIDAD)



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

2	CARRETILLAS INDUSTRIALES
50	ARCHIVEROS VERTICAL METALICO 4 GAVETAS
25	ESCRITORIOS SECRETARIAL DE MADERA
25	MESAS DE TRABAJO 1.20X 1.20
25	SILLAS GIRATORIAS BASE ESTRELLA DE 5 PUNTAS

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DEL DÍA 26 DE ENERO DE 2009 Y FINALIZANDO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SIEMPRE Y CUANDO "EL COMODATARIO" CUMPLA EN TIEMPO Y FORMA CON SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

TERCERA.- DE LOS DOMICILIOS PARA REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN.- LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES, PREVIOS A LA ENTREGA O DEVOLUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS, DURANTE LA POSESIÓN Y POSTERIORES A LA ENTREGA DE ESTOS SERÁN EN EL DOMICILIO LEGAL DE "EL COMODANTE" EL CUAL ESTÁ UBICADO EN LA AVENIDA PROLONGACIÓN ALCALDE NÚMERO 1221, COLONIA MIRAFLORES, SECTOR HIDALGO, EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, ESPECÍFICAMENTE EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL PATRIMONIAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

PARA EFECTOS DE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS, ESTA SE VERIFICARÁ EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MIRAMAR, FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, EN EL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; EN EL CUAL SE UBICA EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, O EN SU DEFECTO EN LOS QUE TENGA O SEÑALE EN UN FUTURO, INFORMANDO POR ESCRITO A "EL COMODATARIO".

CUARTA.- DE LA RESPONSIVA.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A RECIBIR LOS BIENES MUEBLES MATERIA DE ESTE CONTRATO, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD CON LA TRANSMISIÓN DEL USO DE DICHO BIEN GRATUITAMENTE, OBLIGÁNDOSE A PONER TODA LA DILIGENCIA POSIBLE PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS BIENES, HACIENDO LAS REPARACIONES NECESARIAS QUE DEL USO DE LOS MISMOS SE DERIVEN, LAS CUALES QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN DERECHO A COBRAR "EL COMODATARIO" A "EL COMODANTE" INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR TAL CONCEPTO, ASÍ COMO A NO ALTERAR LA FORMA Y SUSTANCIA DE LOS BIENES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, UTILIZANDO LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS PARA LOS FINES EXCLUSIVOS EN QUE FUERON SOLICITADOS, NO PUDIENDO SER ESTOS FINES DISTINTOS A LOS PROPIOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PODRÁN ESTAR TANTO EN LAS OFICINAS CENTRALES DE "EL COMODATARIO" COMO EN LOS DIVERSOS DOMICILIOS DE SUS ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, COMO LO SON CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES ELECTORALES, ASÍ COMO CENTROS DE ACOPIO.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

QUINTA.- DEL INVENTARIO Y RESGUARDO.- "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE OBLIGA A REALIZAR UN INVENTARIO DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS AL MOMENTO DE LA ENTREGA FÍSICA DE ESTOS A "EL COMODATARIO", ASIMISMO "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A FIRMAR UN RESGUARDO POR LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS EN EL MISMO MOMENTO DE LA ENTREGA.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A:

1.- REALIZAR LOS GASTOS O CUBRIR EL IMPORTE DE LAS REPARACIONES, QUE POR ACCIDENTE O DESCOMPOSTURA SUFRAN LOS BIENES MUEBLES EN LOS CASOS DE NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO, PARA MANTENERLOS EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE USO PARA EL BUEN APROVECHAMIENTO DE LOS MISMOS.

2.- REALIZAR LAS DILIGENCIAS NECESARIAS Y/O CUBRIR EL IMPORTE PARA CONSERVAR Y MANTENER EN BUENAS CONDICIONES Y LIMPIOS LOS BIENES MUEBLES QUE POR EL USO DE LOS MISMOS PUEDAN SURGIR.

SÉPTIMA.- DEL GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MUEBLES. "EL COMODATARIO" NO PODRÁ POR NINGUNA CAUSA GRAVAR O ENAJENAR LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE EN CASO DE QUE SE SUSCITE CUALQUIER SITUACIÓN DE ESTE TIPO, "EL COMODATARIO" DEBERÁ ENTREGAR DE MANERA INMEDIATA EL BIEN AFECTADO O PAGAR EL VALOR FACTURA CORRESPONDIENTE AL BIEN EN EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITE TAL SITUACIÓN.

OCTAVA.- DE LAS SUPERVISIONES.- "EL COMODANTE" EN CUALQUIER MOMENTO PODRÁ REALIZAR VISITAS A "EL COMODATARIO", A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA, CON EL FIN DE VERIFICAR EL BUEN USO, APROVECHAMIENTO Y CONTROL DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS, DANDO "EL COMODATARIO" LAS FACILIDADES PARA LA REALIZACIÓN DE LA SUPERVISIÓN.

NOVENA.- DE LOS CASOS DE PÉRDIDA, EXTRAVÍO Y/O ROBO.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA A QUE EN CASO DE QUE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS LLEGARAN A PERDERSE, EXTRAVIARSE, O QUEDARAN INSERVIBLES POR CAUSAS FORTUITAS, SE NOTIFICARÁ A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DEBIENDO PAGAR ÍNTEGRAMENTE EL VALOR FACTURA DEL BIEN EN EL MOMENTO EN QUE SE SUSCITE TAL SITUACIÓN O EL DEDUCIBLE GENERADO POR LA PRIMA DEL SEGURO, SEGÚN CORRESPONDA.

PARA EL CASO DE ROBO DE ALGÚN BIEN COMODATADO, "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, LO QUE SE NOTIFICARÁ A "EL COMODANTE" EN FORMA ESCRITA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOGÍSTICA Y A LA DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, OBLIGÁNDOSE A PAGAR EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN, O EL DEDUCIBLE GENERADO POR LA PRIMA DEL SEGURO, SEGÚN CORRESPONDA.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL COMODANTE", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2163 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, PODRÁ DAR POR



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PUDIENDO EXIGIR A "EL COMODATARIO" LA ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES CUANDO ASÍ LO SOLICITE, PREVIO REQUERIMIENTO QUE SE REALICE POR ESCRITO CON 30 DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS EXTREMOS PREVISTOS POR EL NUMERAL EN COMENTO.

DÉCIMA PRIMERA.- DE LA DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" SE OBLIGA PARA ENTREGAR O DEVOLVER LOS BIENES MUEBLES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A "EL COMODANTE", EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

1.- PARA LLEVAR A CABO LA ENTREGA O DEVOLUCIÓN FÍSICA Y MATERIAL DE LOS BIENES MUEBLES COMODATADOS "EL COMODANTE" HA DESIGNADO EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE PUERTO GUAYMAS SIN NÚMERO, EN LA COLONIA MIRAMAR, FRENTE AL TUTELAR PARA MENORES, MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO; UBICÁNDOSE EN TAL DOMICILIO EL ALMACÉN GENERAL DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PUDIENDO EN SU MOMENTO SEÑALAR UN INMUEBLE DIVERSO AL AQUÍ REFERIDO, DEBIENDO DE INFORMAR POR ESCRITO TAL SITUACIÓN A "EL COMODATARIO".

LOS BIENES MUEBLES DEBERÁN DEVOLVERSE EN EL ESTADO Y CONDICIONES DE USO EN QUE FUERON ENTREGADOS A "EL COMODATARIO" O, EN SU DEFECTO, DE YA NO SER POSIBLE LA DEVOLUCIÓN FÍSICA DE LOS MISMOS POR CUALQUIER CIRCUNSTANCIA "EL COMODATARIO" PAGARÁ A "EL COMODANTE" EL VALOR COMERCIAL DEL BIEN, EN MONEDA NACIONAL, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 60 DÍAS.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- SON CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO LAS ESTABLECIDAS POR EL ARTÍCULO 2166 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y LAS SIGUIENTES:

1.- POR VOLUNTAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE AMBAS PARTES.

2.- INCUMPLIR EN ALGUNA DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA.- AMBAS PARTES MANIFIESTAN QUE PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA RESOLVER SOBRE TODO AQUELLO QUE NO SE ENCUENTRE PREVIAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, SE REGISTRAN POR LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO, SOMETIÉNDOSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR AMBAS PARTES Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y CONTENIDO, MANIFIESTAN QUE EN ÉL NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE O ENRIQUECIMIENTO ILEGÍTIMO, NI VICIOS DE LA VOLUNTAD, POR LO CUAL LO FIRMAN DE COMÚN ACUERDO POR TRIPLICADO EL DÍA 26 DE ENERO DEL 2009.



CONTRATO DE COMODATO

BIENES MUEBLES (MOBILIARIO)

CONTRATO NO. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008

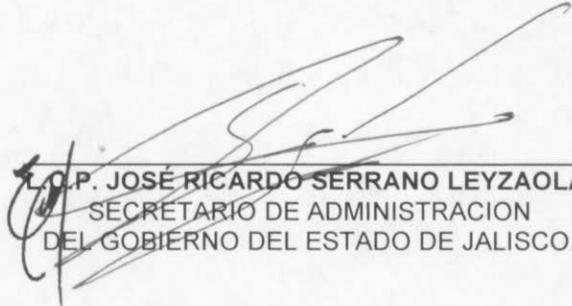
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO.

VIGENCIA INICIO: 26 de Enero de 2009

TERMINO: 30 de Septiembre de 2009

GOBIERNO DE JALISCO PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS

POR "EL COMODANTE "


L.O.P. JOSÉ RICARDO SERRANO LEYZAOLA.
SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

POR "EL COMODATARIO"

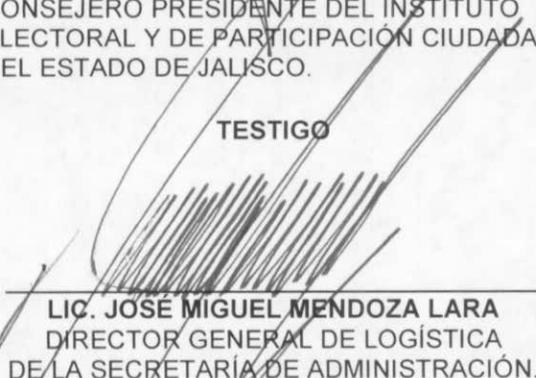

LIC. DAVID GÓMEZ ALVAREZ PÉREZ
CONSEJERO PRESIDENTE DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DEL ESTADO DE JALISCO.

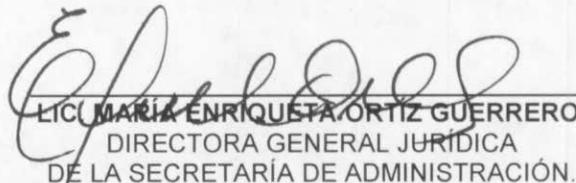
TESTIGO

POR "EL COMODATARIO"


LIC. CARLOS OSCAR TREJO HERRERA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO,

TESTIGO


LIC. JOSÉ MIGUEL MENDOZA LARA
DIRECTOR GENERAL DE LOGÍSTICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.


LIC. MARÍA ENRIQUETA ORTIZ GUERRERO.
DIRECTORA GENERAL JURÍDICA
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

NOTA: ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO No. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-09 DE COMODATO DE BIENES MUEBLES, CON FECHA DE INICIO EL DÍA 26 DE ENERO DE 2009 Y DE TÉRMINO EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2009, SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO COMO "EL COMODANTE" Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO COMO "EL COMODATARIO" RESPECTO AL USO TEMPORAL DE LOS BIENES MUEBLES DESCRITOS DENTRO DEL CONTRATO EN CITA.

MEOG/JMABV/BMM



GOBIERNO
DE JALISCO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

NÚMERO: DGJ/DIJ/0143/2009
DIRECCIÓN: Dirección de Instrumentos Jurídicos

Guadalajara Jalisco, 27 de marzo de 2009

Lic. Carlos Oscar Trejo Herrera
Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de
Participación Ciudadana.
Presente.

Aunado a un cordial saludo, anexo al presente los contratos de comodato de diferentes bienes muebles, debidamente formalizados, mismos que a continuación se mencionan:

1. 01/RENOV-IEE-VH/2009
2. 01-ASIG-IEPCEJ-MOB-2008
3. 03-ASIG-IEPCEJ-EC-2009
4. 02-ASIG-IEPCEJ-VH-2009

Lo anterior para efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención que se sirva brindar al presente.

Atentamente,

Lic. Miguel Angel Buere Villegas
Director de Instrumentos Jurídicos

c.c. Lic. María Enriqueta Ortiz Guerrero.- Directora General Jurídica
c.c. Archivo.-

JMABV/LAHP

LOIS R. MONTES DE OCA V.
27 MARZO 2009
16:30 HRS